

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho 1ª instancia (Doc. 32)		\$ 7.200.000
TOTAL		\$ 7.200.000

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Adriana María Posada Tabares y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00028-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De otro lado, se incorpora la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la cual se le dará traslado en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 090 fijado en la página
oficial de la Rama Judicial hoy 4 de
08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA